

Informe a la Colectividad Sobre las Actuaciones en la Demanda Colectiva contra TELNOR (por redondeo en minutos de llamadas)

Juzgado: Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales del Estado de Baja California.

Número de Expediente: 01/2013

Diciembre de 2014.

NOTA INFORMATIVA

El presente procedimiento colectivo tiene como finalidad obligar a TELNOR que cobre a los usuarios el tiempo efectivamente consumido en las llamadas que realiza cada uno.

TELNOR cobra a sus clientes una tarifa por minuto, sin embargo, si usted hace una llamada que dura 30 segundos, TELNOR lo toma como si hubiera durado un minuto completo, por lo que TELNOR recibe una ganancia que no debiera recibir porque simplemente el usuario no consumió ese tiempo.

Por ejemplo, si TELNOR cobra un peso por minuto y usted solo hace una llamada de 30 segundos, lo justo es que TELNOR le cobre .50 centavos por esa llamada y no el peso completo. Ahora, son cientos de personas que tienen contratado un servicio con TELNOR, por lo que esta empresa recibe muchos miles de pesos en perjuicio a su bolsillo.

La acción colectiva tiene por finalidad que TELNOR deje de hacer esa práctica abusiva, cobre únicamente el tiempo efectivamente utilizado y regrese a las personas que se unan a la demanda el dinero pagado demás por el tiempo que no se utilizó el servicio.

En la audiencia de conciliación, la Juez del conocimiento propuso soluciones para concluir con el proyecto, se le propuso a TELNOR que regresara a la colectividad alguna cantidad económica que considere se ha pagado en exceso, que TELNOR emita estados de cuenta donde se detallen los segundos de las llamadas, así como que TELNOR elabore planes tarifarios económicos en los que el precio de la llamada sea por la duración utilizada.

Las partes acordamos un término de treinta días hábiles para tratar de solucionar el conflicto mediante un convenio con las bases proporcionadas por la Juez.

Una vez transcurrido el término establecido para llegar a una conciliación y ante el desinterés del demandado, se solicitó la apertura del término probatorio, en el cual sesenta días serán para ofrecer pruebas y cuarenta para su desahogo.

Se encuentra pendiente auto que admita pruebas ofrecidas por las partes, que ordene su preparación y desahogo.

